

Jornada sobre mercado CE para productos de piedra natural

El mercado CE establece las normas para acceder al mercado europeo

La entrada en vigor de las tres primeras normas que obligan y establecen la utilización del sistema de mercado CE de los productos que se comercializan en la Unión Europea ya es una realidad. Por ello, la Federación Española de la Piedra Natural organizó en Madrid una jornada en la que se trataron diferentes aspectos de la directiva vigente

La **Federación Española de la Piedra Natural** ha organizado una jornada sobre la obligatoriedad de incluir el Mercado CE en aquellos productos de piedra natural que tienen norma europea al respecto, como es el caso de bordillos, baldosas y adoquines para pavimentación exterior.

El Director de Marketing y Gestión Comercial de IFEMA, **Carlos González García de la Barga**, fue quien inauguró la jornada. El encuentro estuvo estructurado en torno a dos mesas de trabajo. En la primera de ellas, moderada por **José Rodríguez Herrerías**, jefe del Área de Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología, participaron **Vicente Leoz Argüelles**, presidente del Comité Permanente de la Directiva de Productos de Construcción (DPC) y **Luis Alonso Caballero**, de la Subdirección General de Calidad y Seguridad Industrial y vocal de la DPC.

En la segunda mesa de trabajo, moderada por el presidente de la FDP,

Fernando Silva González, participaron **Joaquín Obis Sánchez**, Director del Centro Tecnológico de Materiales de Construcción de Toledo, AITEMIN; **Luis Rodolfo Zabala**, Director General de CEPCO, y **Javier López López**, jefe de Área de Auditoría y Certificación de Soluziona.

La organización de esta jornada despertó un gran interés entre empresarios, técnicos y responsables de la administración local por lo que tuvo una notable participación de asistentes.

El acto finalizó con un amplio debate en el que los participantes manifestaron sus dudas una vez conocidos los detalles más importantes sobre el mercado CE. La Unión Europea pretende consolidar el mercado único y esta directiva es el instrumento que permite la libre circulación de productos y mercancías, mediante el reconocimiento mutuo y la armonización técnica. Así, todo producto legalmente fabricado o comercializado en un Estado miembro tiene acceso



libre al mercado de cualquier otro Estado de la Unión Europea. Del mismo modo, cualquier producto de piedra natural que se comercialice en la UE proveniente de países ajenos a ésta, debe tener en cuenta el mercado CE. Actualmente, han entrado en vigor tres normas armonizadas para productos de piedra natural, que en próximas fechas se ampliarán con la aprobación de otras que están finalizando su elaboración. Las normas vigentes son:

- **UNE-EN 1341-2002:** Baldosas de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.
- **UNE-EN 1342-2003:** Adoquines de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.
- **UNE-EN 1343-2003:** Bordillos de piedra natural para uso como pavimento exterior. Requisitos y métodos de ensayo.

Condiciones de mercado

El mercado CE colocado en un producto industrial implica que el fabricante del producto, "mandatario" o representante legal establecido en la UE ha asegurado que el producto satisface las disposiciones de las Directivas comunitarias que le afecten, incluidos los procedimientos de evaluación de la conformidad exigidos por las Directivas. El mercado CE establece las reglas de juego para acceder libremente al mercado europeo en condiciones de igualdad. Esto implica que:

- Todos los fabricantes están sujetos a los mismos métodos y procedimientos.
- La evaluación de la conformidad es única para todo el mercado europeo.
- El mercado CE se materializa mediante el símbolo acompañado de una información complementaria.

Todos los productos deben registrar el mercado CE que debe acompañarse de:

Cronología

- **Período transitorio:**
Tiempo de adaptación a la nueva situación, en la cual el mercado será obligatorio.
- **Norma:**
 - 9 meses para la adaptación reglamentaria eventual (administraciones públicas)
 - 12 meses para los fabricantes (período de coexistencia)
- **DITE:**
 - 9 meses, adaptación reglamentaria eventual.
 - 24 meses período de coexistencia.

- Nombre, marca comercial y dirección del fabricante
- 2 últimas cifras del año de mercado del producto
- Uso previsto y descripción
- Características requeridas



Los mármoles
de Salamanca
Monreal, calidad por naturaleza.



MARMOLES MONREAL

0119 200 105.0001

Marmoles Monreal - Plaza de la Reina nº5-6, esc.2, 1ºA - Telf: 923 26 57 57 - 923 21 31 98 - Fax: 923 26 36 69 - 37001 - SALAMANCA
- www.marmolesmonreal.com -

El etiquetado debe aparecer en:

- Etiqueta sobre el producto o directamente sobre él
- Sobre el embalaje
- Acompañando a la documentación comercial

Opiniones de los ponentes

Luis Alonso Caballero, ingeniero técnico industrial y jefe de la sección técnica de la Subdirección General de la Calidad y Seguridad Industrial del Ministerio de Ciencia y Tecnología afirmó que *“las directivas de la UE son los medios para eliminar barreras en el mercado único. Es el tributo a Europa y no hay que dramatizar al respecto. Este sector está preparado para asumir la directiva”*. Asimismo, apuntó que se están elaborando otras cinco normas que se encuentran en un proceso muy avanzado y estarán disponibles en seis o siete meses. A partir de esta fecha, habrá un plazo de nueve meses para su traducción y un año después serán obligatorias. Finalmente, estarán vigentes en unos treinta y cuatro meses, después de su publicación en el Diario Oficial de la CE y posteriormente en el Boletín Oficial del Estado.

La mayoría de los productos de piedra natural tendrán el sistema de evaluación de conformidad 4 -que incluye por ejemplo, a las unidades de mampostería sin función estructural- con algunas familias de productos que tendrán el sistema 3 -como las pizarras para cubiertas y revestimientos exteriores de muros para usos con reglamentaciones sobre sustancias peligrosas- y, en un sólo caso, el sistema 2+ -para



De izda. a dcha.: Carlos González, director de marketing y gestión de IFEMA, Fernando Silva, presidente de la Federación Española de la Piedra y Gerardo Burón, gerente de esta federación.

unidades de mampostería con función estructural.

Los tres sistemas implican la labor del fabricante de realizar un ensayo inicial sobre el tipo de producto. Los ensayos iniciales se producirán en la primera aplicación de la norma o al inicio de la producción de un nuevo tipo de piedra, o cuando un nuevo producto es comercializado. Otro de los supuestos es cuando aparecen variaciones significativas en el material, determinadas de forma visual o por cambios importantes en el control de producción de fábrica.

El control de producción en fábrica será otro de los requisitos exigidos para los sistemas de conformidad 3 y 2+.

El sistema de control de producción requerirá una serie de documentos (manual de calidades de producción, procedimientos de verificación y ensayo, procedimientos de mantenimiento y calibración de equipos de medición y

ensayo, control de documentos, etc.). También serán necesarios una serie de registros como son el programa de verificación y ensayo (identificación del producto e información sobre el muestreo), hojas de verificación y ensayo, hojas de mantenimiento y calibración de equipos de medida y ensayo, partes de no conformidad y medidas correctoras y control de existencias. Todo el engranaje que articula la actual normativa exige la contratación de personal con una adecuada formación, contar con equipamiento de medición y ensayo y la instalación de ensayo y archivo.

Vicente Leoz Argüelles, jefe de la Unidad Construcción, habló sobre la Directiva de Productos de la Construcción y el Mercado CE y señaló que el objetivo de la Directiva de Productos de Construcción (DPC) es facilitar la libre circulación de los productos de construcción, preservando los niveles existentes y justificados de



Ejemplo de mercado CE

Baldosa de piedra natural


CE

- Nombre de empresa
- EN 1341:2001
- Baldosa de piedra natural destinada a la circulación de peatones y vehículos
- Resistencia a la flexión
- Resistencia a la flexión (después del ensayo de hielo/deshielo)
- Resistencia al deslizamiento
- Resistencia a la abrasión

seguridad de las obras de construcción en los Estados miembros. Algunas de las implicaciones del mercado CE son que todos los fabricantes están sujetos a los mismos métodos y procedimientos. La evaluación de conformidad es única para todo el mercado europeo y el acceso a todos los mercados europeos no podrá condicionarse a ningún requisito adicional de ámbito nacional o local. La primera consecuencia será el aumento de la competencia en los mercados, pero reforzará el verdadero papel de las marcas voluntarias que son el instrumento para la diferenciación del producto. El mercado también mejorará, por estas razones, la calidad del producto y ampliará las posibilidades de elección del consumidor.

Joaquín Obis, director del Centro Tecnológico de Toledo considera que "el sector está en magníficas condiciones para la aplicación de las normas". Para el director general de la Confederación Española de Asociaciones de Fabricantes de Productos de Construcción, **Luis Rodolfo Zabala**, exis-

te un valor real del mercado pese a que "países como Gran Bretaña o Alemania muestren reticencias". También afirmó que uno de los aspectos que preocupa al sector es el relativo a la clasificación, en el que no dejan de surgir nuevas dudas, por ello va a tener lugar una asamblea europea próximamente.

Luis Rodolfo Zabala explicó que se ha solicitado un programa especial para la construcción en los proyectos y programas I+D. Asimismo, se ha solicitado a la Administración un incremento en el presupuesto de los organismos oficiales para hacer frente a la nueva situación. Las cerca de 450 normas previstas para la completa regularización del mercado CE todavía tardarán años en aplicarse en su totalidad, entre tanto, los responsables de las compañías productoras del sector tienen que engrasar la maquinaria que haga posible la materialización de la actual directiva apoyándose para ello en profesionales cualificados. Será una inversión inesperada pero implicará un grado diferencial en la calidad de los productos de piedra natural. 

Conclusiones

- El 1 de octubre de 2003 entró en vigor la obligación de marcado en algunas familias de productos de piedra natural (UNE-EN 1341, 1342 y 1343. Baldosas, adoquines y bordillos para uso como pavimento exterior).
- En los próximos 2-3 años será obligatorio el marcado en el resto de productos de piedra natural.
- El mercado es la oportunidad de vender no la obligación de comprar.
- La competitividad se reforzará a través de marcas voluntarias de calidad compatibles con el mercado.

Más información:

• **Normas cuyas referencias han sido publicadas en el DOUE**

<http://europa.eu.int/comm/enterprise/construction/index.htm>

• **Normas publicadas por el CEN**

<http://www.cenorm.be/sectors/construction.htm>

• **DITES**

<http://www.eota.be>

Ref. 004 en el Boletín de Servicio al Lector